



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LLÍBER

3456 BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DE LLÍBER

Decreto de Alcaldía nº 62

de fecha 01 de abril de 2019

Bases para la provisión de una plaza de policía local de Llíber

Bases específicas del proceso selectivo para cubrir en propiedad de 1 plaza de agente de la policía local mediante un procedimiento de consolidación de empleo temporal, incluida en la oferta de ocupación pública de este Ayuntamiento de 2019, BOP Alicante nº22 de fecha 31-01-2019. y en el DOGV nº 8478 con fecha de 4 febrero de 2019. El contenido íntegro de las bases es el que se refleja a continuación: BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍBER INTERMEDIANDO UN PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presentes bases, es la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera de agente de la Policía Local, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase: Policía Local y sus auxiliares, escala básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, siendo provista la plaza convocada mediante procedimiento de consolidación de ocupación temporal conforme con el que dispone en la oferta de empleo público



extraordinaria aprobada por Decreto de Alcaldía número 018/2019 con fecha 24 de enero 2019, para el ejercicio 2019, la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el Decreto 180/2018 de 5 de octubre 2018 aprobado por el Consell de la Generalitat, por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. El procedimiento selectivo será de turno libre por concurso-oposición según lo establecido en el mencionado Decreto del Consejo 180/2018, de 5 de octubre.

NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas bases, y la normativa de aplicación. el Real 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas de desarrollo, y Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Común de las Administraciones Publicas.

Plazas máximas a proveer: El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio del que dispone el artículo 61.8 párrafo 2 del texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público. 1.2- Se procurará la coordinación a la hora de materializar los ceses y tomas de posesión en las plazas respectivas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. 1.3- Si la persona interina no ha obtenido plaza en el proceso, su cese habrá de ir precedido de un plazo de preaviso no inferior a veinte días previos a la incorporación del titular.

PUBLICITADO.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia Alicante, en el tablón de anuncios municipal, y anuncio de la



convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado. Se comunicará su texto íntegro al Instituto Valenciá de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. La lista provisional y la lista definitiva de personal admitido y excluido se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido o admitida al presente proceso selectivo para acceder a la función pública local, será necesario, referidos al día en que finalizo el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos que están recogidos en el artículo 7 del Decreto 180/2018 de 5 de octubre, del Consell por el cual se despliega la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

a) Tener la nacionalidad española.

b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a llevar armas de fuego, y si hace falta, utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A a el hecho que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasan los 25 kW o una relación potencia/pes no superior a 0,16 kW/kg.

h) No sufrir dolencia o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una altura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

Forma y plazo de presentación de Instancias.



Las instancias, para tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía de la corporación, y se presentarán en el Registro general de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Admisión de aspirantes

1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Junto a la instancia deberán aportar:

- Fotocopia del D.N.I.
 - Fotocopia carnets de conducir
 - Méritos fase de concurso
- Justificante de pago de la tasa de examen, que es de 120€ a pagar en Banco Sabadell-Cam , nº cuenta: ES18 0081 1068 7700 0102 0410, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante una resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, el Alcalde elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, mediante una resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En caso de que no existan aspirantes excluidos, podrá elevarse a definitiva la lista provisional, sin la apertura del plazo de reclamaciones.

No será corregible por afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema



selectivo, el termino de caducidad o de actuaciones esenciales como:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada unos de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de fuera del plazo, ya sea o antes o después del término establecido.
- La falta del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias o el pago parcial de los mismos.

2. Los aspirantes en el momento de formalizar la solicitud de participación en el proceso acompañarán la documentación acreditativa de los méritos alegados. Esta se presentará en sobre cerrado . No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

Tribunal calificador

1. Los órganos técnicos de selección encargados de desarrollar las convocatorias, en número mínimo de cinco miembros, Los órganos de selección serán colegiados, su composición se ajustara a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros , tendentes a garantizar su objetividad, imparcialidad, profesionalidad e independencia.

La designación de los miembros del tribunal, elegidos por el Ayuntamiento, incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física, en cuyo caso su nombramiento se hará público junto con el del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, entre los que estarán necesariamente el presidente y el secretario, o quienes les sustituyan.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Así como por la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



Contra las resoluciones y actos de los tribunales de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto a las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 72, si se trata de un nuevo ejercicio.

El tribunal, en el resto de pruebas, podrá reducir los plazos indicados anteriormente, previo acuerdo unánime de los aspirantes. Finalizada la fase de oposición la puntuación final de cada aspirante se obtendrá de la suma de las notas parciales.

Procedimiento de selección.

.1. Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el anexo I con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de



trabajo convocados. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

2. Fase de concurso

Aquellas personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

Así, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II de este decreto.

En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Anexo 1

1..Ejercicio

Prueba de medición de altura.

2.Ejercicio

Prueba psicotécnica: se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

3.Ejercicio

Pruebas de aptitud física: consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de



trabajo y cuyas marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el cual se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, (publicado en el DOGV 5148 de 2-12-2005)". La falta de presentación y entrega de este certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca, este certificado tendrá que haber sido emitido y datado con una antigüedad inferior a un mes a contar del día de celebración de la prueba.

BAREMO DE EDADES FEMENINO

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,50"	3,10 m	1,10"
De 31 a 35 años	5,20"	2,90 m	1,20"
De 36 a 40 años	6,00"	2,70 m	1,35"
De 41 a 45 años	11´	2,50 m	1,45"
De 46 a 50 años	12´	2,30 m	1,55"
Más de 50 años	13´	2,10 m	2,10"

BAREMO DE EDADES MASCULINO

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,20"	3,75 m	60"
De 31 a 35 años	4,50"	3,50 m	1,10"
De 36 a 40 años	5,30"	3,25 m	1,25"
De 41 a 45 años	10´	3,00 m	1,30"
De 46 a 50 años	11´	2,75 m	1,40"
Más de 50 años	12´	2,40 m	1,55"



1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en dicho período, la hayan superado.

La Corporación declina toda la responsabilidad que se derive de los accidentes e incidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

4.Ejercicio

Prueba teórica :Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el anexo A de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de policía. La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo. Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

5.Ejercicio

Ejercicio práctico

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y



servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

6.Ejercicio

Reconocimiento médico: Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa.

Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.



7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65 % de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

Fase de concurso

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de los mismos, debidamente compulsado.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2. Formación y titulación:

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto

Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.



2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas Asistencia Aprovechamiento

De 20 a 50 0,11 0,20

De 51 a 100 0,21 0,30

De 101 a 150 0,31 0,40

De 151 a 200 0,41 0,60

De 201 a 250 0,61 0,70

Más de 250 0,71 1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados

con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas

expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de

acuerdo al siguiente baremo:

A2 0,40 puntos

B1 0,80 puntos

B2 1,20 puntos

C1 1,60 puntos

C2 2,00 puntos



2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al

siguiente baremo:

A2 0,20 puntos

B1 0,40 puntos

B2 0,60 puntos

C1 0,80 puntos

C2 1,00 puntos

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará el resultado de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell, En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria, igual que en cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria. Acabada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal



publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Las plazas que quedan vacantes en cada turno incrementarán el siguiente en la proporción establecida en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, de forma que el tribunal propondrá propuesta de nombramiento en cada turno hasta cubrir el total de plazas ofrecidas.

CURSO SELECTIVO.

El tribunal formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, tendrá que realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valencia de Seguridad Pública. Las personas aspirantes propuestas se incorporarán a la IVASPE para realizar el primer curso que se convoque, atendiendo a las necesidades del servicio las personas aspirantes podrán realizar el curso de capacitación en diferentes convocatorias. El curso selectivo constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valencia de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizarán en el municipio que se determine en las bases, con una duración de dos meses. La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valencia de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuántos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al lugar. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del lugar al que aspirante. Superado el curso el Instituto teórico-práctico Valenciá de Seguridad Pública formulará propuesta de nombramiento, si procede, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a efectos de su nombramiento. En el supuesto que las personas aspirantes no superan el curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso selección instado, que se entenderá acabado a efectos de poder convocar de nuevo la plaza o las plazas no cubiertas.

Presentación de documentos.



La persona aspirando propuesta por el tribunal tendrá de aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria: o fotocopia del DNI, debidamente compulsada. Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria. Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base tercera. Las personas que, dentro del plazo indicado, y excepto caso de fuerza mayor, no presentaron la documentación, no podrán ser nombradas funcionarios, y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieron haber incurrido por falsedad en su instancia. En el supuesto de que la persona aspirando sea excluida para no presentar la documentación, o por falsedad de esta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas admitidas, el mismo número que el de excluidas por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas.

Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presentan, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En el no previsto en las presentes bases, habrá de estarse a aquello previsto o en la Ley 17/2017, de 17 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el cual se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001 por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la cual se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la



Comunidad Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el cual se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local; Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y otra legislación aplicable. De forma supletoria se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de personal funcionarios civil de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

Recursos. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria. Anexo Y Pruebas psicotécnicas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública . Anexo II Reconocimiento Médico El contenido de la prueba de reconocimiento médico es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

ANEXO IV

Temarios Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.



Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La Administración pública. La Hacienda pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

GRUPO II. Régimen local y policía.

11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.



Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales, estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho penal, policía administrativa y sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.



Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley orgánica reguladora del procedimiento de habeas corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.



Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

En Lliber, a 01 de abril de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Juan Reus Reus

-Firmado digitalmente-